



REF.: APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS QUE INDICA.

Curaco de Vélez, 03 de Agosto de 2021.

VISTOS:

1. El Acta Constitutiva del Concejo Municipal de Curaco de Vélez de fecha 28.06.2021 que proclama Alcaldesa de la Comuna de Curaco de Vélez a la Srta. Javiera Yañez Rebolledo.
2. Las facultades que me confiere el D.F.L.Nº 1-19.704 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
3. El Decreto Alcaldicio Nº 703 de fecha 28.06.2021, que asume el Cargo de Alcaldesa la Srta. Javiera Yañez Rebolledo.
4. El Decreto Alcaldicio Nº 1.417 de fecha 17 de Diciembre de 2020 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2021.
5. El Decreto Alcaldicio Nº 59 de fecha 13 de enero de 2021, que aprueba Adquisición de Promoción y Servicios de Publicidad Oficina de Turismo.
6. El Art. 77 de la Ley Nº 18.883 "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales".
7. El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 03 de Agosto de 2021 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez y el Sr. Nicolás Felipe Álvarez Cárdenas, Cédula de Identidad Nº



DECRETO ALCALDICIO Nº 871

1. APRUÉBESE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscrito con fecha 03 de Agosto de 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez y el Sr. **NICOLÁS FELIPE ÁLVAREZ CÁRDENAS**, RUT Nº _____ quién realizará el "Registro fotográfico de atractivos y servicios turísticos de la Comuna de Curaco de Vélez".

2. IMPÚTESE, los gastos a incurrir a la cuenta:

21-04-004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



MAURICIO SOTOMAYOR BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL

RAV/MSB/ava

Distribución

- El indicado
- CC Archivo DAF
- CC Archivo Recursos Humanos
- CC Archivo Alcaldía



RAFAEL ANDRADE VERA
ALCALDE (S)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Curaco de Vélez a 03 días del mes de Agosto de 2021, entre Don **RAFAEL ANDRADE VERA, Alcalde (S) de la Comuna de Curaco de Vélez** y en su calidad de representante de la I. Municipalidad de Curaco de Vélez, RUT N° 69.231.000-4, que en adelante se llamará el Empleador y el Sr. **NICOLÁS FELIPE ALVAREZ CÁRDENAS, Cédula de Identidad N** Chileno, Egresado de la carrera Técnico en Administración de Empresas, domiciliado Chullec, comuna de Curaco de Vélez, en adelante se llamará el Experto; se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: La prestación de servicios del Sr. Nicolás Álvarez Cárdenas será la ejecución de registro fotográfico de atractivos y servicios turísticos de la Comuna de Curaco de Vélez, cumpliendo con los siguientes productos:

1. Registro fotográfico de 35 Emprendimientos Turísticos de la Comuna de Curaco de Vélez, realizando las siguientes actividades:
 - Realizar un set de fotografías, de al menos 5 fotografías profesionales por cada emprendimiento.
 - Realizar breve reseña de cada emprendimiento indicando: contacto, teléfono, correo electrónico y redes sociales.
2. Registro Fotográfico de 18 sitios de interés turístico de la Comuna de Curaco de Vélez, realizando la siguiente actividad:
 - Individualizar cada sitio turístico, que contenga al menos 8 fotografías.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará al Experto el monto total de \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos) impuesto incluido, contra presentación de boleta de honorarios e informe de desarrollo de productos según punto PRIMERO del contrato, aprobado por Encargado de Turismo de la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez.

TERCERO: El presente contrato de prestación de servicios a honorarios regirá desde el 03 de Agosto de 2021 hasta el 30 de Septiembre de 2021.

CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato a honorarios, respecto a los productos contratados, informes periódicos, así como los errores, deficiencia, calidad y entrega de los mismos, serán causal suficiente para que la municipalidad le ponga término sin forma de juicio y por simple Decreto Alcaldicio, sin indemnización económica alguna.

QUINTO: El Experto deberá observar el principio de probidad administrativa regulado por la Ley N° 20.880 y demás disposiciones especiales.

SEXTO: El Experto mediante la suscripción del presente contrato, declara conocer su obligación de cotizar conforme lo establecen los artículos 89° y 92° del D.F.L. N° 3.500 de 1980 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que crea el Sistema de Pensiones, modificado mediante la Ley N° 20.255 de 2008 y la Ley N° 20.894 de 2016, con la excepción de aquellos mencionados en el inciso quinto del artículo 29° Transitorio de la Ley 20.255 de 2008 y artículo 92° del D.F.L. N° 3.500 de 1980.

SEPTIMO: El Experto no será considerado funcionario municipal de la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez para ningún efecto legal.

OCTAVO: El presente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios se aprueba mediante Decreto Alcaldicio N° 871 de fecha 03 de Agosto de 2021 y se imputa el presente gasto a incurrir a la cuenta: 21-04-004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios".

NOVENO: El presente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios se suscribe en 4 ejemplares del mismo tenor y data, fijando ambas partes su domicilio en la Ciudad de Curaco de Vélez.

Se deja constancia que ambas partes firman el presente documento aceptando íntegramente lo estipulado en todas sus cláusulas.

NICOLAS ALVAREZ CÁRDENAS
RUT N°



RAFAEL ANDRADE VERA
ALCALDE (S)